



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 3 del orden del día	IOPC/MAY14/3/5/1	
Original: INGLÉS	9 de abril de 2014	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES18	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC61	●
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC32	
7º Grupo de trabajo del Fondo de 1992	92WG7/3	

SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

HEBEI SPIRIT

Nota presentada por la República de Corea

Resumen:	El presente documento contiene la información relativa a la situación de la indemnización por el siniestro del <i>Hebei Spirit</i> ocurrido en las aguas de la costa occidental de la República de Corea.
Medida que se ha de adoptar:	<u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</u> Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en el presente documento y aplicar el método de cálculo propuesto para determinar el nivel de pagos en la próxima reunión.

1 Introducción

El 7 de diciembre de 2007, el petrolero *Hebei Spirit* fue abordado por una gabarra grúa, derramando aproximadamente 10 900 toneladas de petróleo crudo en las aguas cercanas a la costa de Taean-gun, Chungcheongnam-do (Corea). Debido a que el proceso de indemnización por el derrame de hidrocarburos se ha prolongado por mucho tiempo, este documento se presenta con la finalidad de pedir al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 que introduzca las modificaciones pertinentes al actual nivel de pagos, de modo que el proceso de indemnización sea lo más fluido posible.

2 Situación de la reparación e indemnización

- 2.1 Tras la creación de un "Comité especial relativo al derrame de hidrocarburos del *Hebei Spirit*", en la primera reunión del 19 de junio de 2008, se decidió que el Gobierno coreano efectuaría pagos por adelantado de todas las reclamaciones aceptadas o aprobadas por los Fondos y/o reclamaciones decididas por un tribunal. Además, también se decidió que el Gobierno coreano se haría cargo de toda carga financiera relacionada con el pago de indemnización adicional por las reclamaciones que superen el límite de los Fondos (KRW 321 600 millones).
- 2.2 Los Fondos han evaluado un total de KRW 2 776 billones reclamados por las víctimas, de los cuales se aprobaron KRW 198 800 millones.
- 2.3 El Skuld Club ha pagado KRW 171 900 millones en concepto de indemnización a los demandantes de conformidad con el acuerdo suscrito en julio de 2008 con el Gobierno coreano, por el cual el Club sufragaría el 100 % de los pagos de todas las reclamaciones aprobadas por el Fondo.
- 2.4 En los últimos años, el Gobierno de Corea ha hecho un esfuerzo constante por lograr un aumento en el nivel de pagos. No obstante, el Fondo de 1992 ha denegado nuestra solicitud citando diversas razones,

entre ellas la cantidad excesiva de reclamaciones y la incertidumbre en lo que respecta a la decisión del tribunal. Por ese motivo, el nivel de pagos se ha mantenido en un 35 %.

3 Cuestiones que se han de examinar

3.1 Si el nivel de pagos no cambia hasta que el Tribunal de Apelaciones dicte su sentencia final, el Fondo de 1992 aportará solamente KRW 47 200 millones conforme al actual nivel de pagos que está limitado al 35 %. Por lo tanto, el Gobierno coreano deberá encontrar otras vías, entre ellas la obtención de préstamos de fondos externos, para completar el resto de la indemnización de conformidad con la Ley especial relativa a la asistencia a los residentes que sufren daños debidos al siniestro de derrame de hidrocarburos del *Hebei Spirit*.

3.2 En este contexto, si no se puede incrementar el nivel de pagos, el Gobierno coreano deberá en última instancia hacer frente a la carga adicional de conseguir los recursos pertinentes y pagar el interés.

3.3 El desglose del interés que deberá pagar el Gobierno coreano (Unidad: KRW 100 millones)

Límite de indemnización de los Fondos	Nivel de pagos	Fuente de financiación		Carga para el Gobierno coreano	
		Fondos	Gobierno coreano	Vencimiento	Interés estimado
1 348 de 3 216	35%	472	876	Al mes de abril de 2015 (fecha prevista de la decisión final del tribunal)	22
	50%	674	674		17
	80%	1 078	270		7
	100%	1 450	0		0

4 Postura del Gobierno coreano y medidas que se han de adoptar

4.1 El Gobierno coreano ha estado haciendo todo lo posible por otorgar una reparación e indemnización plena y rápida a las víctimas que han sufrido por el siniestro del *Hebei Spirit*. En este sentido, el Gobierno coreano quisiera solicitar al Fondo de 1992 que adopte medidas más proactivas en la reparación e indemnización para mitigar su sufrimiento.

4.2 Como el Fondo de 1992 y los demandantes han apelado la sentencia del Tribunal de Limitación (reclamación de los residentes: KRW 520 600 millones, la reclamación del Gobierno (último en la cola): KRW 217 900 millones), se prevé que la sentencia del primer juicio respecto a una apelación se dictará en el primer semestre de 2014.

4.3 Aunque al 9 de abril de 2014 es prematuro esperar la sentencia del primer juicio, sería razonable suponer que el actual nivel de pagos puede revisarse al alza si este nivel se calculara basándose en la cuantía determinada en la sentencia del primer juicio respecto a una apelación, excluidas las reclamaciones que son últimas en la cola. Por consiguiente, la carga financiera que supondrá para el Gobierno coreano se vería atenuada en cierta medida.

4.4 En este contexto, el Gobierno coreano quisiera pedir la amable cooperación del Fondo de 1992 para calcular el nivel de pagos basado en la “cuantía determinada por la sentencia” en lugar de la “cuantía reclamada” actual, de modo que pueda reducirse al mínimo la carga financiera para el Gobierno coreano.

5 Medida que se ha de adoptar

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en el presente documento y aplicar el método de cálculo propuesto para determinar el nivel de pagos en la próxima reunión.
